



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 383 ter al Libro Segundo Parte Especial, Título Segundo Delitos Contra la Libertad y Seguridad Personal, Capítulo Sexto Violación a la Intimidad Personal o Familiar, a los Derechos de Personalidad y a la Dignidad e Igualdad de las Personas del **Código Penal de Coahuila**.

- **En materia de acoso laboral.**

Planteada por el **Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **6 de Septiembre de 2011.**

Segunda Lectura: **1 de Noviembre de 2011.**

Turnada a la **Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 383 TER AL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL, CAPÍTULO SEXTO VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR, A LOS DERECHOS DE PERSONALIDAD Y A LA DIGNIDAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN MATERIA DE ACOSO LABORAL.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente iniciativa que adiciona el artículo 383 Ter al Libro Segundo Parte Especial, Título Segundo Delitos contra la Libertad y Seguridad Personal, Capítulo Sexto Violación a la Intimidación Personal o Familiar, a los Derechos de Personalidad y a la Dignidad e Igualdad de las Personas del *Código Penal de Coahuila*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las formas más recurrentes de violencia psicológica entre las personas que forman parte de cualquier ámbito de trabajo es el llamado acoso laboral, el cual abarca una serie de comportamientos hostiles dirigidos hacia una persona de manera constante y repetitiva.

Considerado como uno de los peores males del siglo XXI, el acoso laboral puede presentarse en cualquier círculo social, sin diferenciar sexo o categoría social, razón por la cual, cualquier persona en cualquier momento puede llegar a ser víctima de este tipo de conducta.

Tratándose del acoso laboral, las acciones realizadas por las mismas organizaciones laborales a nivel mundial, no han sido lo suficientemente eficaces para enfrentar y solucionar este tipo de problemas, ya que desafortunadamente en la mayoría de los casos se despiden a la persona acosada por considerarla no apta para el cargo, quien durante ese proceso es sometido mediante conductas hostiles, a situaciones de soledad e indefensión reiteradas a partir de acciones de hostigamiento frecuente, lo cual implica un maltrato que lo afecta a nivel psicológico, psicosomático y social.¹

Así las cosas, el acoso moral o “*mobbing*” se define como una situación de hostigamiento que sufre una persona sobre la cual se ejercen conductas de violencia psicológica de forma prolongada y que le conducen al extrañamiento social en el marco laboral, le causan enfermedades psicosomáticas y estados de ansiedad y, en ocasiones, provocan que abandone el empleo al no poder soportar el estrés al que se encuentra sometido.²

Es decir, el acoso laboral se lleva a cabo cuando una persona o grupo de personas ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado sobre otra persona en el lugar de trabajo, con la finalidad de destruir las redes de comunicación del ofendido, su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr finalmente que esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo; es pues cualquier manifestación de una conducta abusiva y, especialmente, de comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que pueden atacar contra la personalidad, la dignidad, la integridad física o psíquica de un individuo, o que puedan poner en peligro su empleo al eliminarla de la organización o degradar el clima del trabajo.³

1 González Saúl, Luisa Fernanda. Abogada Investigadora de LEGIS. Junio de 2010

2 www.legis.com.mx

3 Marina Parés, en <http://www.acosomoral.org>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El tema de la violencia en general es muy delicado, pues atenta contra los derechos humanos y contra sus expresiones universales: libertad, justicia, igualdad y paz. El entendimiento de estos derechos debe trascender cualquier diferencia de género, edad y condición social.

Las personas que sufren de acoso laboral, deben darse cuenta que la mayoría de las veces los abusos no tienen nada que ver con su actitud, pues en ocasiones la estrategia del agresor es crear una situación de tensión, lo cual impide el buen funcionamiento de la relación de trabajo.

Es inaceptable el hecho de que cualquier persona dentro de su ámbito laboral tenga que tolerar esta clase de conductas, renunciar a sus valores morales, orgullo y dignidad, sólo por conservar un trabajo en el que ya ni siquiera está produciendo satisfactoriamente. Esto se torna más dramático en países que presentan altas tasas de desempleo y limitaciones para acceder a empleos formales y bien remunerados; sin embargo, este fenómeno también se presenta en entornos laborales competitivos.⁴

Cifras de la Organización Internacional del Trabajo revelan que uno de cada diez trabajadores es víctima de acoso laboral, y de cada cien vejados, 75 son mujeres. El perfil del acosado responde al de una persona, de entre 35 y 45 años, brillante, preparada, responsable, trabajadora, sociable y colaboradora. La situación precaria del género femenino en el mercado laboral también favorece el fenómeno del acoso.⁵

Las consecuencias físicas y psicológicas del acoso laboral son destructoras. El miedo continuo puede derivar en un estado acentuado de ansiedad y estrés, pues surgen sentimientos de fracaso, impotencia, frustración, depresión y apatía, afectando y destruyendo su vida social y familiar; en casos extremos, el acosado puede llegar al punto de considerar el suicidio como la única alternativa viable en virtud de la opresión que resiste a diario, por un sentimiento de impotencia al verse incapaz de controlar su entorno laboral.

En ese contexto, para que esta conducta quede eficazmente regulada y sea objeto de sanción penal, se propone adicionar el artículo 383 Ter al Libro Segundo Parte Especial, Título Segundo Delitos contra la Libertad y Seguridad Personal, Capítulo Sexto Violación a la Intimidad Personal o Familiar, a los Derechos de Personalidad y a la Dignidad e Igualdad de las Personas del *Código Penal de Coahuila*.

Sustenta esta iniciativa que el tema del acoso laboral ya ha sido regulado en diversos ordenamientos a nivel internacional como es el caso de España, Argentina, Colombia, Bolivia, entre otros, empero dentro de nuestro marco jurídico nacional, no existe ninguna legislación que cuente con esta figura legal a la fecha.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

⁴ González Saúl, Luisa Fernanda. Abogada Investigadora de LEGIS. Junio de 2010
⁵ www.ilo.org



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 383 Ter al Libro Segundo Parte Especial, Título Segundo Delitos contra la Libertad y Seguridad Personal, Capítulo Sexto Violación a la Intimidad Personal o Familiar, a los Derechos de Personalidad y a la Dignidad e Igualdad de las Personas del *Código Penal de Coahuila*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO. 383. ...

ARTÍCULO 383 BIS. ...

ARTÍCULO 383 TER.- SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE ACOSO LABORAL. Se impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y multa, al patrón, jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, compañero de trabajo o subalterno, que injustificadamente realice sobre un trabajador, cualquier conducta persistente, con el ánimo de infundirle miedo, intimidación, terror y angustia, causarle perjuicio laboral, generarle desmotivación en el trabajo, o inducirle la renuncia del mismo.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía, respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila a 06 de septiembre de 2011
Del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario
Institucional**

DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz

Dip. José Manuel Villegas González